



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado	MARTIN ALONSO CORREA CELIS
Radicado N°	05 368 40 89 001-2019-00205
Asunto	DECRETA EMBARGO
A.I.C. N°	2021-00038

En escrito que antecede el apoderado del demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del señor MARTIN ALONSO CORREA CELIS, solicita del Despacho se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-9802, de propiedad del ejecutado, y del cual no fue posible inscribir el embargo de remanentes por haberse liberado por el municipio dicho inmueble.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 593 del CGP, se decretará el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado matriculado en la oficina de Instrumentos Públicos de Jericó bajo el folio Nro. 014-9802.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado MARTIN ALONSO CORREA CELIS, matriculado en la oficina de Instrumentos Públicos de Jericó bajo el folio Nro. 014-9802.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el correspondiente oficio, con destino a la ORIP de Jericó, y una vez registrado el embargo se fijará fecha para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ
JUEZA**